ESTUDIOS PREVIOS (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. DEL DECRETO 1082 DE 2015) PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA	CORVIVIENDA HÁBITAT• SOCIEDAD• AMBIENTE

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
ENTIDAD	FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"
DEPENDENCIA DE SOLICITANTE	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
FECHA	10 de mayo de 2024
OBJETO DEL ESTUDIO PREVIO	**"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - CORVIVIENDA."**
DESTINO DEL GASTO	Funcionamiento
CDP	No. 43 del 2 de mayo de 2024
CODIGOS UNSPSC	**43191501; 45121516; 45121602; 43202005; 52161520; 43211509; 25201708**

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena – CORVIVIENDA, es un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, creado mediante Acuerdo No. 37 del 19 de junio de 1991 reglamentado por el Decreto 822 del 15 de noviembre, a su vez modificado por el decreto 717 del 23 de junio de 1992, en ejercicio de facultades conferidas por el concejo Distrital mediante acuerdo Nº 24 del 10 de junio de 1992 y acuerdo Nº 04 de agosto 26 de 2003, con personería jurídica propia, autónoma administrativa y patrimonio propio e independiente.

El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", es una Entidad que contribuye a la comunidad, a partir de la gestión del derecho a la propiedad y la solución de vivienda digna para la población del Distrito de Cartagena de Indias, en procura de aunar esfuerzos para desarrollar proyectos que brinden una mejor calidad de vida adecuada a los habitantes del Distrito que carecen de recursos para adquirir su vivienda o mejorar la que poseen.

Que dicha labor misional, es posible a través de la gestión y acciones que lleven a cabo los servidores públicos y colaboradores vinculados a la entidad, tanto de forma individual como colectiva, que, en consecuencia, es imperioso dotar y brindar las herramientas y elementos necesarios a los mismos que permitan y faciliten el desarrollo de las diferentes actividades, en especial aquellas desarrolladas en campo en los sitios objeto de intervención por parte de la entidad.

Que, en ese sentido, es deber de las entidades públicas brindarles a sus servidores públicos y colaboradores, los medios adecuados para que realicen con eficiencia, oportunidad, y armonía su trabajo y lograr así la eficiente prestación de los servicios a su cargo.

Que Corvivienda lleva a cabo diferentes campañas y actividades de campo, así como de supervisión de proyectos y contratos, para las cuales se requiere adquirir elementos tecnológicos que permitan la recolección de datos y evidencias, ya que la entidad no cuenta con los suficientes activos para ello, en especial de tabletas digitales, cámara fotográfica con sus accesorios, DRON, entre otros, necesarios en las campañas desarrolladas por Corvivienda para el desempeño de tareas y cada uno de los siguientes programas misionales:

1. Programa "Juntos por una vivienda Digna"
2. Programa "Mejoro Mi Casa, Compromiso de Todos"
3. Programa "Mi Casa a lo legal"
4. Programa "Un lugar Apto para mi Hogar"
5. Programa "Mi Casa, Mi entorno, Mi Habitat"

Que a través de los recursos tecnológicos se logra la optimización de los procesos que se desarrollen en el marco de los proyectos del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana del distrito de Cartagena –

CORVIVIENDA, al economizar los procesos a la vez que respalda y permite la recolección de evidencias y datos ágilmente.

Aunado a lo anterior, la Entidad no cuenta con las herramientas suficientes que faciliten y permitan a sus servidores públicos y colaboradores realizar con eficiencia y oportunidad sus labores, y que a su vez contribuyan a la eficiente gestión administrativa de los planes y proyectos que desarrolla la entidad. A consecuencia de ello, el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital - Corvivienda, sustenta la necesidad de contratar la adquisición de elementos tecnológicos para la optimización de los procesos que se desarrollen en el marco de los proyectos del fondo de vivienda de interés social y reforma urbana del distrito de Cartagena - CORVIVIENDA; cuya contratación se encuentra consignada en la planeación anual realizada por la Entidad para la vigencia 2024, de manera que, se cumpla con el apoyo para el desarrollo de las actividades enmarcadas dentro de la labor misional de la entidad.

El proceso de contratación se realiza de acuerdo con lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones y para el cumplimiento del Plan de Acción trazado por la Entidad para la vigencia 2024, razón por la cual es conveniente y oportuno dar inicio al proceso de selección de contratista que termine con la contratación del servicio aquí consignado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN (Numeral 3 artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

LICITACIÓN PÚBLICA		**CONCURSO DE MÉRITOS**		**SELECCIÓN ABREVIADA**		**CONTRATACIÓN DIRECTA**		**MÍNIMA CUANTÍA**	**X**

El presente Estudio Previo incorporará y desarrollará los principios de la función Administrativa y de la contratación estatal contenidos en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, en la ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con los postulados definidos en el numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, corresponde a la entidad estatal contratante, señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.

La elaboración de unos adecuados estudios previos, la verificación oportuna de la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacerla, la verificación de las condiciones y precios del mercado, etc., determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato

Aunado a lo anterior y teniendo en cuenta el presupuesto estimado para la realización del presente proceso de contratación, no excede el 10% de la menor cuantía y de conformidad con los establecido en la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, estableciendo "(…)La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)" por lo que se adelantará el presente proceso de contratación de en sujeción a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 dando a su vez aplicabilidad al reciente Decreto 1860 de 2021.

En el decreto 1082 de 2015, reglamentario de las normas que vienen citadas y modificado por el Decreto 1860 de 2021, consagra la necesidad del estudio previo, según los términos de su artículo 2.2.1.2.1.5.1.; de igual manera establece en el Libro 2 capítulo 2, sección I, cinco (5) modalidades de selección, dentro de las cuales se enuncia en la subsección V la modalidad de "Mínima Cuantía".

> *"(…)* ***ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *El nuevo texto es el siguiente:> La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente:*
> *1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.*
> *2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*
> *3. Las condiciones técnicas exigidas.*
> *4. El valor estimado del contrato y su justificación.*
> *5. El plazo de ejecución del contrato.*

6. El certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación. (…)

De igual forma, el inciso 2 del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto en mención, estipula sobre la Publicidad a través del SECOP, lo siguiente:

> *"La Entidad Estatal está obligada a publicar oportunamente el aviso de convocatoria o la invitación en los Procesos de Contratación de mínima cuantía y el proyecto de pliegos de condiciones en el SECOP para que los interesados en el Proceso de Contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en el término previsto para el efecto en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del presente decreto".*

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, la cual dispone que *"La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto (…)* la modalidad de selección aplicable al presente proceso de selección es la Mínima Cuantía, toda vez que el presupuesto asignado para esta contratación no excede el 10% de la menor cuantía en relación con el presupuesto anual asignado al FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA".

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de la 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

3.1. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipyme, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 modificado por el decreto 1860 de 2021 que establece lo siguiente:

> *"(…) ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*
>
> *1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*
>
> *2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*
>
> *Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.*
>
> *PARÁGRAFO . Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*
>
> *(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)*
>
> *ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo 154)…"

PROCESO DE SELECCIÓN: La selección del contratista se realizará por convocatoria pública por el procedimiento de Mínima Cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de la 2011, reglamentado por el Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESCENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. Objeto a contratar

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LOS PROCESOS QUE SE DESARROLLEN EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA - CORVIVIENDA."

4.2. Clasificación de Bienes y Servicios (UNSPSC)

Los bienes objeto del contrato están codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC, como se indica a continuación:

CLASIFICADOR UNSPSC	PRODUCTO
45121516	Cámaras grabadoras o video cámaras digitales
45121602	Trípodes para cámaras
43202005	Tarjeta flash de almacenamiento de memoria
52161520	Micrófonos
43211509	Computadores de tableta
25201708	Cámaras de avión

4.3. Características técnicas del objeto a contratar

A continuación, se presentan las especificaciones técnicas asociadas a los ítems especificados en el objeto de este estudio, requeridas para la presente contratación:

1. DIEZ (10) UNIDADES de Tablet Android 11" 8ram con 128gb – con las siguientes especificaciones:

TABLETA 11"	
CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES	**DESCRIPCION**
Procesador	Procesador MediaTek Helio G88 (2,00 GHz)
Android	Android 13
Memoria total	8 GB LPDDR4X
Unidad de disco primaria	128 GB eMMC
Tipo de pantalla	11,0" (1920 x 1200), IPS, LCD, antirreflectante, táctil, 400 nits
Cámara	8 MP AF posterior + 8 MP FF frontal
Batería	Polímero de litio de 2 celdas 7040 mA/Hr
Fuente de alimentación	10W
Red inalámbrica	WiFi 2.4 / 5G* (802.11 a/b/g/n/ac)
Conectividad	Bluetooth® 5.1
Red móvil	LTE
Procesador	MediaTek G88
Audio	4 x speakers with Dolby Atmos
Puertos	USB-C 2.0
	3.5mm audio jack
	SIM (LTE SKU)/ MicroSD slot
Pantalla	10.95" LCD (1920 x 1200), 90Hz refresh rate
Dimensiones (H x W x D)	7.15mm x 255.26mm x 166.31mm / 0.28" x 10.04" x 6.54"
PESO	465g / 1.02lbs

2. UN (1) DRON con un sensor de 1/1,3 pulgadas con las siguientes especificaciones:

DRON	
CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES	**DESCRIPCION**
Peso al despegar	<249 gramos
Dimensiones (L×An×Al)	Plegado: 145×90×62 mm Desplegado: 171×245×62 mm Desplegado (con hélices): 251×362×70 mm
Longitud diagonal	247mm
Velocidad máxima de ascenso	5 m/s (Modo S) 3 m/s (Modo N) 2 m/s (Modo C)
Velocidad máxima de descenso	5 m/s (modo S) 3 m/s (modo N) 1,5 m/s (modo C)

Velocidad máxima (a nivel del mar, sin viento)	16 m/s (modo S) 10 m/s (modo N) 6 m/s (modo C)
Techo máximo de servicio sobre el nivel del mar	Con Batería de Vuelo Inteligente : 3000 m
Tiempo máximo de vuelo	34 minutos (con Batería de Vuelo Inteligente y medido mientras volaba a 21,6 kph en condiciones sin viento) 47 minutos (con Batería de Vuelo Inteligente Plus y medido mientras volaba a 21,6 kph en condiciones sin viento). Solo disponible en países seleccionados
Tiempo máximo de vuelo estacionario	30 minutos (con batería de vuelo inteligente, sin viento) 40 minutos (con batería de vuelo inteligente Plus , sin viento)
Distancia máxima de vuelo	18 km (con Batería de Vuelo Inteligente y medido mientras volaba a 43,2 kph en condiciones sin viento) 25 km (con Batería de Vuelo Inteligente Plus y medido mientras volaba a 43,2 kph en condiciones sin viento)
Resistencia máxima a la velocidad del viento	10,7 m/s (nivel 5)
Ángulo de inclinación máximo	Adelante: 40°, Atrás: 35° (Modo S) 25° (Modo N) 25° (Modo C)
Velocidad angular máxima (por defecto)*	130°/s (Modo S) * Se puede ajustar entre 20°/s y 250°/s en la aplicación 75°/s (Modo N) * Se puede ajustar entre 20°/s y 120°/s en la aplicación 30°/s (modo C) * Se puede ajustar entre 20°/s y 60°/s en la aplicación
Temperatura de funcionamiento	.-10° a 40°C
Cámara del DRON	
Sensor	Píxeles efectivos CMOS de 1/1,3 pulgadas : 48 MP
Lente	FOV: 82,1° Formato equivalente: 24 mm Apertura: f/1,7 Rango de enfoque: 1 m a ∞
Rango ISO	Vídeo: 100-6400 (Auto), 100-6400 (Manual) Foto: 100-6400 (Auto), 100-6400 (Manual)
Velocidad de obturación	Obturador electrónico: 2-1/8000 s
Tamaño máximo de imagen	4: 3: 8064 x 6048 (48 MP), 4032 x 3024 (12 MP) 16: 9: 4032 x 2268 (12 MP)
Modos de fotografía fija	Intervalo de disparo único : JPEG: 2/3/5/7/10/15/20/30/60 s JPEG + RAW: 2/3/5/7/10/15/20/30/60 s Horquillado de exposición automática (AEB): 3/5 fotogramas entre paréntesis a 2/3 EV Bias Panorama: Esfera, 180°, Gran angular y Vertical
Formato de foto	JPEG/DNG (RAW)
Resolución de video	4K: 3840×2160@24/25/30/48/50/60fps 2.7K: 2720×1530@24/25/30/48/50/60fps FHD: 1920×1080@24/25/30/48/50 /60 fps Cámara lenta: 1920 × 1080 a 120 fps
Modo HDR	Foto: compatible con HDR en el modo de disparo único Vídeo: compatible con HDR cuando se dispara a 24/25/30 fps
Formato de video	MP4/MOV (H.264/H.265)
Tasa de bits de video máxima	150Mbps
Rango de enfoque	4K: 2x 2.7K: 3xFHD : 4x
Modos de disparo rápido	Dronie, Helix, Rocket, Circle, Boomerang y Asteroid
Perfiles de color	Normal D-Cinelike
Sistema de archivos compatible	FAT32 (≤32 GB) exFAT (>32 GB)

Batería de vuelo inteligente	Capacidad 2453 mAh Peso Aprox. 80,5g Voltaje 7,38 voltios Límite de voltaje de carga 8,5 V Tipo de Batería Li-ion Energía 18,1 Wh Potencia máxima de carga 37 W. Tiempo de carga 64 minutos (con cargador DJI USB-C de 30 W) Rango de temperatura de carga 5° a 40° C (41° a 104° F) Cargador recomendado Cargador DJI USB-C de 30 W u otros cargadores USB Power Delivery
Tarjetas de memoria	Tarjetas microSD aceptables: SanDisk Extreme 64GB V30 A1 microSDXC SanDisk Extreme 128GB V30 A2 microSDXC SanDisk Extreme 256GB V30 A2 microSDXC SanDisk Extreme 512GB V30 A2 microSDXC SanDisk Extreme Pro 64GB V30 A2 microSDXC SanDisk Extreme Pro 256GB V30 A2 microSDXC SanDisk Extreme Pro 400GB V30 A2 microSDXC High Endurance microSDXC SanDisk High Endurance 256GB V30 microSDXC SanDisk Max Endurance 32GB V30 microSDHC SanDisk Max Endurance 128GB V30 microSDXC SanDisk Max Endurance 256GB V30 microSDXC Kingston Canvas Go!Plus 64GB V30 A2 microSDXC Kingston Canvas Go!Plus 256GB V30 A2 microSDXC Lexar High Endurance microSDC V3xar 64GB MicroSDXC V30 de alta resistencia de 128 GB Lexar 667x 64GB V30 A1 microSDXC Lexar 633x 256GB V30 A1 microSDXC Lexar 1066x 64GB V30 A2 microSDXC Lexar 1066x 128GB V30 A2 microSDXC Lexar 1066x 256GB V30 A2 microSDXC Samsung Pro Plus 128GB V30 A2 microSDXC Samsung EVOXC BATERÍA SUMINISTRADA Una batería recargable NPFW50
Audio	MICRÓFONO Estéreo integrado BOCINA Integrado, monoaural
Transmisión de vídeo	Calidad de visualización en vivo 1080p/30fps Frecuencia de operación 2,400-2,4835 GHz 5,725-5,850 GHz Potencia del transmisor (EIRP) 2,4 GHz: <26 dBm (FCC), <20 dBm (CE/SRRC/MIC) 5,8 GHz: <26 dBm (FCC/SRRC), <14 dBm (CE) Ancho de banda de comunicación 1,4 MHz/3 MHz/10 MHz/20 MHz/40 MHz Latencia (según las condiciones ambientales y el dispositivo móvil) Aeronave + control remoto: aprox. 120ms Tasa de bits de video máxima Aeronave + Control Remoto: 18 Mbps Control remoto RC-N1 y DJI RC: 5,5 MB/s Wi-Fi 5: Máx. 30 MB/s Rangos de transmisión de señal (FCC) Fuerte interferencia (paisaje urbano): aprox. 1,5-3 km Interferencia media (paisaje suburbano): aprox. 3-7 km Baja interferencia (suburbio/playa): aprox. 7-12 kilómetros Antenas 4 antenas, 1T2R Transmisión de audio N / A
Wifi	Protocolo 802.11 a/b/g/n/ac Potencia del transmisor (EIRP) 2,400-2,4835 GHz: ＜19 dBm (FCC/CE/SRRC/MIC) 5,725-5,850 GHz: ＜20 dBm (FCC/SRRC), ＜14 dBm (CE)
Bluetooth	Protocolo Bluetooth 5.2 Potencia del transmisor (EIRP) 2,400-2,4835 GHz: <8 dBm

3. Una (1) cámara compacta y ligera, con enfoque rápido y preciso, sensor APS-C de 24 megapíxeles, grabación en 4K y con las siguientes especificaciones:

CAMARA FOTOGRAFICA	
CARACTERISTICAS/ ESPECIFICACIONES	**DESCRIPCION**
Tamaño y peso	DIMENSIONES (AN. X AL. X PR.) Aprox. 115.2 x 64.2 x 44.8 mm (DEL CONTROL AL MONITOR)

	PESO (CON BATERÍA Y TARJETA DE MEMORIA) Aprox. 343 g
Otros	TEMPERATURA DE FUNCIONAMIENTO De 0 a 40 °C/de 32 a 104 °F
Potencia	DURACIÓN DE BATERÍA (CIPA,FOTOGRAFÍA) Aprox. 440 fotografías (monitor LCD) (estándar CIPA)
	DURACIÓN DE BATERÍA (PELÍCULA, GRABACIÓN REAL) Aprox. 80 minutos (monitor LCD) (estándar CIPA)
	CONSUMO DE ENERGÍA CON LA PANTALLA LCD F3.5-5.6 OSS acoplado),[Videos] Aprox. 3,5 W (con lente E PZ 16-50 mm F3.5-5.6 OSS acoplado)
	DURACIÓN DE BATERÍA (PELÍCULA, GRABACIÓN CONTINUA) Aprox. 125 minutos (monitor LCD) (estándar CIPA)
Audio	MICRÓFONO Estéreo integrado
	BOCINA Integrado, monoaural
Interfaz	BLUETOOTH® Sí (Bluetooth® estándar ver. 4.1 [banda de 2,4 GHz])
	con interfaz de audio digital
	FUNCIONES Ver en el smartphone, Control remoto mediante smartphone, Control remoto desde una PC, BRAVIA Sync (control para HDMI), PhotoTV HD
	TERMINAL DE AUDÍFONOS Sí (miniconector estéreo de 3.5 mm)
	TERMINAL DE MICRÓFONO Sí (miniconector estéreo de 3.5 mm)
	INTERFAZ DEL PC Almacenamiento masivo/MTP
Grabación (video)	ESTILO CREATIVO Estándar, vivo, retrato, paisaje, puesta de sol, blanco y negro, sepia
	FORMATO DE GRABACIÓN XAVC S
	FUNCIONES DE PELÍCULA Visualización del nivel de sonido, Nivel de grabación de sonido, Selector de PAL/NTSC, Grabación proxy (1280 x 720 Obturador lento automático, Asistente de visualización de gamma
	SISTEMA DE GRABACIÓN DE VIDEOS (XAVC S 4K) 3,840 x 2,160 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 30p (100 Mbps/60 Mbps), 3,840 x 2,160 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 24p (100 Mbps/60 Mbps), 3,840 x 2,160 (4:2:0, 8 bits, PAL) (aprox.) 25p (100 Mbps/60 Mbps)
	PERFIL DE IMAGEN Sí (desactivado/PP1-PP10) fotografías, Cine1-4, ITU709, ITU709 [800 %], S-Log2, SLog3, HLG, HLG1-3), Gamma de negro, Ángulo, Modo de color, Saturación, Fase de color, Profundidad de color, Detalle, Copia, Restablecimiento
	EFECTO DE IMAGEN 7 tipos: Cámara de juguete (Normal/Frío/Cálido/Verde/Magenta), Color pop, Posterización (color, blanco y negro), Foto retro, Clave alta suave, Color parcial (R/G/B/Y), Monocromo de alto contraste
	ESPACIO DE COLOR Estándar xvYCC (x.v.Colour si se conecta a través del cable HDMI) compatible con TRILUMINOS Color

		CÁMARA LENTA Y RÁPIDA (FRECUENCIA DE IMAGEN DE CAPTURA) Modo NTSC: 1 fps、2 fps、4 fps、8 fps、15 fps、30 fps、60 fps、120 fps/modo PAL: 1 fps、2 fps、3 fps、6 fps、12 fps、25 fps、50 fps、100 fps
		SISTEMA DE GRABACIÓN DE VIDEOS (XAVC S HD) 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 120p (100 Mbps/60 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 60p (50 Mbps/25 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 30p (50 Mbps/16 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, NTSC) (aprox.) 24p (50 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, PAL) (aprox.) 100p (100 Mbps/60 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, PAL) (aprox.) 50p (50 Mbps/25 Mbps), 1,920 x 1,080 (4:2:0, 8 bits, PAL) (aprox.) 25p (50 Mbps/16 Mbps)
Sistema de grabación (Video)		COMPRESIÓN DE VIDEO XAVC S: MPEG-4 AVC/H.264
		FORMATO DE GRABACIÓN DE AUDIO XAVC S: LPCM 2 canales
Sistema de grabación		RANURA DE TARJETA DE MEMORIA Ranura múltiple para Memory Stick Duo/tarjeta de memoria SD
		SOPORTE Memory Stick PRO Duo, Memory Stick PRO-HG Duo, Memory Stick Micro (M2), tarjeta de memoria SD, tarjeta de memoria SDHC (compatible con UHS-I), tarjeta de memoria SDXC (compatible con UHS-I), tarjeta de memoria microSD, tarjeta de memoria microSDHC, tarjeta de memoria microSDXC
		VINCULAR INFORMACIÓN DE UBICACIÓN DESDE SMARTPHONE Sí
Reducción de ruido		REDUCCIÓN DE RUIDO Exposición prolongada con reducción de ruido: Activado/desactivado, disponible con velocidades de obturación mayores que 1 segundo, reducción de ruido de ISO alto: Normal/Bajo/Desactivado
balance de blancos		MODOS DE BALANCE DE BLANCOS Automático/Luz diurna/Sombra/Nublado/Incandescente/Fluorescente/Flash/Bajo el agua/Temperatura de color (2500 a 9900 K) y filtro de color/Personalizado
Enfoque		PUNTO DE ENFOQUE 425 puntos (enfoque automático con detección de fases)/425 puntos (enfoque automático con detección de contraste)
		SENSOR DE ENFOQUE Sensor Exmor® CMOS
		RANGO DE SENSIBILIDAD DE ENFOQUE EV-3 a EV20 (equivalente a ISO 100 con un lente F2.0 acoplado)
		TIPO DE ENFOQUE Enfoque automático híbrido rápido (enfoque automático con detección de fases/enfoque con detección de contraste)

		MODO DE ENFOQUE AF-A (enfoque automático), AF-S (enfoque automático de disparo sencillo), AF-C (enfoque automático continuo), DMF (enfoque manual directo), enfoque manual
		ÁREA DE ENFOQUE Panorámica/Zona/Centro/Puntual flexible/Puntual flexible expandido/Seguimiento
		ENFOQUE AUTOMÁTICO EYE/ENFOQUE AUTOMÁTICO DE RECONOCIMIENTO DE SUJETOS [Fotos] Humano (selección de ojo derecho/izquierdo)/Animal, [Video] Humano (selección de ojo derecho/izquierdo)/Animal
		OTRAS FUNCIONES Microajuste del enfoque automático con LA-EA2 o LA-EA4 (se vende por separado), Control predictivo, Bloqueo de enfoque, Velocidad de transición de enfoque automático (película), Sensibilidad de seguimiento de enfoque automático (película)
	Exposición	SENSIBILIDAD DE MEDICIÓN EV-2 a EV20 (equivalente a ISO 100 con lente F2.0 acoplado)
		HORQUILLADO DE EXPOSICIÓN Soporte: Continuo, Soporte: simple, 3/5 fotogramas seleccionables. (Luz ambiental, Luz de flash)
		SELECCIÓN DE ESCENA Retrato, Deportes y acción, Macro, Paisaje, Puesta de sol, Escena nocturna, Penumbra manual, Retrato nocturno, Modo para evitar el movimiento desenfocado
		MODOS DE EXPOSICIÓN AUTO (iAuto/automático superior), AE programado (P), Prioridad de apertura (A), Prioridad de velocidad de obturación (S), Manual (M), Video (iAuto, AE programado [P]/Prioridad de apertura [A]/Prioridad de velocidad de obturación [S]/Manual [M]), Cámara lenta y rápida (AE programado [P]/Prioridad de apertura [A]/Prioridad de velocidad de obturación [S]/Manual [M]), Barrido panorámico, Selección de escena
		MODO DE MEDICIÓN Multisegmento, Centro ponderado Puntual, Media de puntos más luminosos en la pantalla completa, Puntos destacados
		COMPENSACIÓN DE EXPOSICIÓN +/- 5.0 EV (en pasos de 1/3 o 1/2 EV seleccionables)
		SENSOR DE MEDICIÓN Sensor Exmor® CMOS
		SENSIBILIDAD ISO [Fotografías] ISO 100-32000 (los números ISO desde 50 hasta 51200 pueden establecerse como rango ISO ampliado), AUTOMÁTICO (ISO 100-6400, se puede seleccionar el límite inferior y superior), [Videos] equivalencia con ISO 100-32000, AUTOMÁTICO (ISO 100-6400, se puede seleccionar el límite inferior y superior)
		TIPO DE MEDICIÓN Medición evaluativa de 1200 zonas
	LCD	PANTALLA TÁCTIL Sí (Enfoque táctil/Seguimiento táctil/Obturador táctil)
		CONTROL DE BRILLO Manual (5 pasos entre -2 y +2), modo soleado
		NÚMERO DE PUNTOS 921,600 puntos
		TIPO DE MONITOR TFT de 7.5 cm (tipo 3.0)
		AMPLIFICADOR DE ENFOQUE Sí, ampliador de enfoque (5.9x/11.7x)
		ÁNGULO AJUSTABLE Ángulo de apertura: aprox. 176°, ángulo de rotación: aprox. 270°
	Obturador	TIPO DE OBTURADOR Obturador mecánico/Obturador electrónico
		SINCRONIZACIÓN DE FLASH VELOCIDAD 1/160 s 1
		VELOCIDAD DE OBTURACIÓN [Fotografías]:1/4000 a 30 segundos, Bombilla, [Películas]: 1/4000 a 1/4 (1/3 pasos) hasta 1/60 en modo automático (hasta 1/30 en modo de obturador lento)
		TIPO Control electrónico, transversal vertical, tipo de plano focal
		DISPARO SILENCIOSO SÍ (ACTIVADO/DESACTIVADO)
		OBTURADOR DE CORTINA ELECTRÓNICO DELANTERO SÍ (ACTIVADO/DESACTIVADO)

UNIDAD	NÚMERO DE FOTOGRAMAS GRABABLES (APROX.) JPEG extrafino L: 99 fotogramas , JPEG fino L: 116 fotogramas , JPEG estándar L: 137 fotogramas , RAW: 46 fotogramas , RAW y JPG: 45 fotogramas
	TEMPORIZADOR Retardo de 10 s/Retardo de 5 s/Retardo de 2 s/Temporizador automático continuo/Temporizador automático con horquillado
	MODOS DE CAPTURA Disparo único, Disparo continuo (selección de Alta+/Alta/Media/Baja), Temporizador automático, Temporizador automático (cont.), Soporte: simple, Soporte: cont., Soporte de balance de blancos, Soporte de DRO
	VELOCIDAD DE CONDUCCIÓN CONTINUA (MÁX. APROX.) Disparo continuo: Alto+: 11 fps, Alto: 8 fps; Medio: 6 fps; Bajo: 3 fps
SENSOR DE IMÁGENES	MONTAJE DE LENTE: Montura tipo E
	Sensor Exmor® CMOS tipo APS-C (23.5 x 15.6 mm)
	Aprox. 25.0 megapíxeles
	RELACIÓN DE ANCHURA/ALTURA = 3:2
	CON SISTEMA ANTIPOLVO
Grabación (imágenes fijas)	TAMAÑO DE IMAGEN (PÍXELES) [4:3] G: 5328 x 4000 (21 M), M: 3776 x 2832 (11 M), S: 2656 x 2000 (5.3 M)
	ESPACIO DE COLOR Estándar sRGB (con gama sYCC) y estándar Adobe® RGB compatible con TRILUMINOS Color
	TAMAÑO DE IMAGEN (PÍXELES)[1:1] G: 4000 x 4000 (16 M), M: 2832 x 2832 (8.0 M), S: 2000 x 2000 (4.0 M)
	FUNCIONES DE RANGO DINÁMICO Desactivado, optimizador de rango dinámico, alto rango dinámico automático
	TAMAÑO DE IMAGEN (PÍXELES) [16:9] G: 6000 x 3376 (20 M), M: 4240 x 2400 (10 M), S: 3008 x 1688 (5.1 M)
	ESTILO CREATIVO Estándar, vivo, retrato, paisaje, puesta de sol, blanco y negro, sepia
	PERFIL DE IMAGEN Sí (desactivado/PP1-PP10) Parámetros: Nivel de negro, Gamma (películas, Log3, HLG, HLG1-3), Gamma de negro, Ángulo, Modo de color, Saturación, Fase de color, Profundidad de color, Detalle, Copia, Restablecimiento
	EFECTO DE IMAGEN 13 tipos: Cámara de juguete (Normal/Frío/Cálido/Verde/M agenta), Color pop, Posterización (color, blanco y negro), Foto retro, Clave alta suave, Color parcial (R/G/B/Y), Monocromo de alto contraste, Tono monocromo enriquecido, Enfoque suave, pintura HDR, Miniatura, Acuarela, Ilustración
Sistema de grabación (Imagen fija)	TAMAÑO DE IMAGEN (PÍXELES) [3:2] G: 6000 x 4000 (24 M), M: 4240 x 2832 (12 M), S: 3008 x 2000 (6.0 M)
	MODOS DE CALIDAD DE IMAGEN RAW, RAW y JPEG, JPEG (extrafino/fino/estándar)

4. Un (1) Trípode con cabeza fluida, en aluminio, de cabeza metálica – con las siguientes especificaciones:

TRIPODE PROFESIONAL PARA CAMARA	
Altura máxima:	166 cm
Altura mínima:	47.5 cm
Longitud doblada:	63cm
Peso:	2 kg
Pies:	en 3 Secciones
Cabeza Tipo:	Cabezal de fluido giratorio de 360 °
Tipo de bloqueo de pies:	cerraduras de metal de giro rápido auto alineable.

Material:	Aluminio.
Carga máxima de trípode:	5 kg
Especificaciones adicionales:	Zapata de liberación rápida
	Con nivelador y brújula para mayor precisión.
	maletín resistente al agua.

5. Un (1) Un sistema de micrófono inalámbrico con elementos para capturar audio de un sujeto a una cámara DSLR/sin espejo o un teléfono inteligente iOS/Android. El sistema debe grabar audio claro y confiable a una distancia de hasta 820' a través de micrófonos/transmisores, omnidireccionales con clip en miniatura, que funcionan como grabadoras de respaldo para una conexión inalámbrica. El pequeño receptor puede montarse en una cámara DSLR o conectarse directamente al puerto Lightning/USB de un teléfono inteligente o computadora portátil – que cumpla además con las siguientes especificaciones:

SISTEMA DE MICROFONO INALAMBRICO	
CARACTERISTICAS	**Tecnología inalámbrica**
	Digitales de 2,4 GHz
	Transmisores incluidos
	2x Clip-On con micrófono
	Diversidad
	No diversidad
	Rango operativo máximo
	820,2'/250 m (línea de visión)
	Tipo de receptor
	Montaje en cámara / Enchufable (Lightning) / Enchufable (USB-C) / Enchufable (1/8" / 3,5 mm TRS)
	Tipo de micrófono
	Integrado
	Patrón polar
	Omnidireccional
OTRAS ESPECIFICACIONES	Graba 14 horas de audio
	Cancelación de ruido inteligente
	Baterías recargables incorporadas
	Receptor compacto de doble canal
	Grabación interna flotante de 32 bits
	Pantalla OLED brillante, salida de auriculares
	Conectividad a cámaras, dispositivos iOS/Android

6. Una (1) Tarjeta SDXC x 64GB, velocidades de hasta 100 MB / s para tomar fotos y grabar videos Full HD, adecuado para cámaras de apuntar y disparar compactas a de rango medio, UHS Speed Class 1 (U1) y una clasificación de Class 10 para grabar video Full HD 1080p, A prueba de agua, temperatura, golpes y rayos X – que cumpla además con las siguientes especificaciones:

Tarjeta SDXC x 64GB	
CARACTERISTICAS	Capacidad de almacenamiento de 64 GB
	UHS-I / Clase 10 / U1
	CAPTURA DE VIDEO FULL HD La clasificación de velocidad de clase 10
	Durabilidad A prueba de golpes, temperaturas extremas, impermeable, a prueba de rayos X
	Interruptor de protección contra escritura incorporado
Velocidad/Rendimiento	velocidad de escritura* s/MB10 y lectura* s/MB100
Dimensiones	x mm14,99 (pulg. 0,03 x pulg. 0,43 x pulg. 0,59): microSD (mm1,02 x mm10,92
	x mm32 x mm24 (pulg. 0,08 x pul. 0,94 x pul. 1,26): adaptador SD (mm2.1
Compatibilidad	tamaño completo con compatibilidad para adaptador Incluye dispositivos™ SDXC y™ SDHC

7. Una (1) Micro SDXC permite ahorrar tiempo en la transferencia de archivos multimedia con velocidades de lectura hasta 190 MB/s, ideal para dispositivos Android™, cámaras de acción o drones y Tarjeta microSD™ de alto rendimiento captura grabaciones de videos 4K UHD, videos full HD y fotografías en alta resolución.

TARJETA DE MEMORIA MICRO SDXC 128GB	
CARACTERISTICAS	Almacenamiento de 128GB
	clasificación A1
	CAPTURA DE VIDEO FULL HD La clasificación de velocidad de clase 10
Velocidad/Rendimiento	velocidad de escritura* s/MB90 y lectura* s/MB190 hasta :GB128

Dimensiones	x mm14,99 (pulg. 0,03 x pulg. 0,43 x pulg. 0,59): microSD (mm1,02 x mm10,92
	x mm32 x mm24 (pulg. 0,08 x pul. 0,94 x pul. 1,26): adaptador SD (mm2.1
Temperatura de funcionamiento	(C85° a C-25° (F185° a F-13°
Almacenamiento de temperatura	(C85° a C-40° (F185° a F-40°
Compatibilidad	tamaño completo con compatibilidad para adaptador Incluye dispositivos™ SDXC y™ SDHC

4.4. Identificación del Contrato a celebrar

El contratista que resulte seleccionado para la ejecución del objeto contractual del proceso de referencia celebrará contrato de SUMINISTRO.

4.5. Tiempo de ejecución del contrato – Plazo

El plazo para la ejecución del presente contrato es de UN (1) MES, contabilizados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del Contrato (expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del Contratante) y la suscripción del acta de inicio.

4.6. Lugar de ejecución del contrato:

El lugar de ejecución del contrato será el Distrito de Cartagena de Indias.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

Según lo dispuesto en artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y las recomendaciones realizadas por Colombia Compra Eficiente en la guía para la elaboración de los estudios del sector, el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación, para el presente proceso de selección de mínima cuantía se han determinado los siguientes criterios para establecer los requisitos habilitantes exigidos.

5.1.1. REQUISITOS JURÍDICOS: Hace referencia a la capacidad jurídica, esto es, la facultad que tiene una persona ya sea natural o jurídica para celebrar contratos con una entidad Estatal. En este sentido, podrán participar las siguientes personas:

- **Individualmente**: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- **Conjuntamente**: como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los interesados podrán participar como oferentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos:

a) Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.

b) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los oferentes deben:

a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.

b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

c) No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

d) No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para los oferentes e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal

en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad deberá consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el Certificado de Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y consultar en el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana

5.1.2. REQUISITOS FINANCIEROS

Por la naturaleza del proceso y forma de pago, no se solicitarán requisitos de índole financiero.

5.1.3. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

- ✓ ***Experiencia:***

El proponente deberá acreditar experiencia en contratos similares, suscritos, celebrados y finalizados con Entidades Públicas o privadas, ejecutados en forma exitosa, lo cual se entiende debidamente recibidos a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se causó ningún tipo de sanción y/o multa por incumplimiento contractual, ni se hizo efectiva garantía única.

El proponente deberá presentar máximo dos (2) certificaciones y/o contratos celebrados, cuyo objeto contractual sea igual o similar, o contengan actividades relacionadas con el alcance del objeto del presente proceso, esto es: "**ADQUISICIÓN Y/O SUMINISTRO DE ELEMENTOS TECNOLÓGICOS**" La sumatoria de los contratos aportados deberán ser igual o superior al valor del presupuesto oficial del presente proceso de contratación.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los oferentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados

a. Acta de Liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

Las certificaciones aportadas deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Contratante
b. Objeto del contrato
c. Principales actividades ejecutadas
d. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato
e. La fecha de terminación de la ejecución del
f. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
g. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
h. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el oferente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del oferente que acredita la experiencia, según corresponda, donde conste numero de la factura y/o cuenta de cobro, fecha de presentación de la misma y valor, acompañado con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente,

expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

NOTA: Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

- ✓ **ACREDITACIÓN DE GARANTÍA DE FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LOS BIENES.**

El Proponente deberá certificar la garantía de fabrica directa con el distribuidor autorizado o fabricante de los siguientes elementos así:

BIEN	GARANTIA MINIMA CON FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR
Tabletas digitales	1 año
Camara Fotografica	1 año
Dron	1 año
Sistema de Microfono Inalambrico	1 año
Tripode profesional para Camaras	6 meses

Nota: La garantía de un año se contará a partir de la fecha de entrega de los bienes o a partir de la fecha de facturación de los mismos solo en el evento de que esta fuese posterior a la entrega.

Para acreditar la garantía de fabrica, el oferente deberá aportar alguno de los siguientes:

- Ficha técnica del Producto/Bien donde conste la garantía del fabricante y/o productor y/o Distribuidor.
- Certificación de garantía, acuerdo comercial, y/o contrato suscrito por el fabricante y/o productor y/o Distribuidor.

Factores de verificación:

JURÍDICOS		TÉCNICOS	
CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

La verificación de los requisitos habilitantes se hará de conformidad con lo establecido con lo establecido en la invitación pública, indicando si el proponente CUMPLE o NO CUMPLE.

6. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS

6.1. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con lo establecido en el artículo, 35 de la Ley 2069 de 2020, por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, y se modifican artículos de la ley 1150 de 2007, y lo comprendido en el Decreto Reglamentario 1869 de 2021, por medio del cual de modifica el decreto 1082 de 2015, en cuanto a los factores de desempate, se dispone:

(...)

*"**ARTÍCULO 35. FACTORES DE DESEMPATE**. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.*

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural

constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);

(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1. *Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.*

PARÁGRAFO 2. *Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.*

PARÁGRAFO 3. *El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos"*

(...)

Así mismo, el artículo **2.2.1.2.1.5.2.** del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, dispone:

(...) ***"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.2. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.*** *<Artículo modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.

ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el Secop precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

***PARÁGRAFO.** De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional"*

(...)

7. PRESUPUESTO ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO

7.1. PRESUPUESTO ECONÓMICO

La propuesta económica deberá seguirse por el valor estimado del contrato, las propuestas por encima de este valor serán rechazadas.

7.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del proceso es la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($35.141.232,49)** incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

El valor estimado del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio del mercado realizado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, el cual reposa en el expediente de contratación y hace parte del presente estudio previo.

El valor estimado del contrato es el resultado del análisis del sector y estudio del mercado realizado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital – CORVIVIENDA, el cual hace parte integral del proceso de contratación del presente estudio previo.

RETENCIÓN	PORCENTAJE	NORMATIVIDAD
Retefuente	**4%**	Decreto 1625 de 2016
Estampilla Universidad de Cartagena	**1%**	Asamblea Departamento de Bolívar Ordenanza No. 11 de 19 de agosto de 2006
Estampilla años dorados	**2%**	Acuerdo 041 del 21 de diciembre de 2006
Tasa Prodeporte y Recreación	**2,5%**	Acuerdo No. 034 del 25 de noviembre de 2020
Estampilla para Justicia Familiar	**2%**	Acuerdo No 121 del 23 de mayo de 2023
Reteica	**0,00856%**	Acuerdo No. 041 del 21 de diciembre de 2006

7.3. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, el certificado de disponibilidad presupuestal que respalda el presente proceso de contratación:

CDP	VALOR	CONCEPTO	CÓDIGO PRESUPUESTAL	FECHA
43	$35,141,232.49	Solicitud de recursos para la adquisición de materiales, útiles de oficina, equipos de cómputo y otros equipos.	2.1.2.01.01.003.03.01-0060 2.1.2.02.01.003-0023 2.1.2.01.01.003.03.01-0019	Dos (2) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

7.4. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con las pautas establecidas por Colombia Compra Eficiente, indicando que las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar, el FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA", realizó el correspondiente análisis del sector, el cual hace parte integral del presente proceso contractual y se encuentra anexo a este proceso.

7.5. FORMA DE PAGO

CORVIVIENDA, pagará el 100% del valor del contrato de la siguiente manera

Un (1) único pago por el valor total del contrato una vez hayan sido suministrados y recibidos a satisfacción los elementos contratados con la presentación de la factura, la cual deberá ir acompañada de:

i. Certificación emitida por supervisor donde conste el recibo a satisfacción de la adquisición contratada bajo las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
ii. Planilla pagada de seguridad social y parafiscales del personal que presta el servicio.
iii. Factura debidamente diligenciada, conforme a los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario.
iv. Certificado Cuenta Bancaria de fecha no superior a 1 mes.
v. Certificado paz y salvo sistema seguridad social y parafiscales firmada por el contador o revisor fiscal según sea el caso.
vi. Copia de la Cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y certificado de vigencia de la tarjeta profesional de quien firma el certificado.
vii. Copia de Cédula representante legal del Proveedor.
viii. Rut actualizado con fecha de impresión reciente.

El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el CORVIVIENDA consignará los respectivos pagos. El CONTRATISTA indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula.

Así mismo el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social, así como los parafiscales del SENA, ICBF y Cajas de Compensación, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, cuando corresponda.

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE CORVIVIENDA

8.1. Obligaciones del Contratista

a. Los equipos y elementos suministrados deben ser nuevos y deben corresponder a las referencias señaladas en las especificaciones técnicas.
b. El contratista debe garantizar que los equipos y elementos distribuidos no deben tener rayones, defectos o golpes, deben ser completamente funcionales y venir en sus empaques originales.
c. Garantizar la infraestructura logística administrativa y técnica para el desarrollo y ejecución del contrato

d. Suministrar de forma oportuna, dentro del término de ejecución del contrato, los bienes que se obligue en virtud del presente contrato.
e. Suministrar las cantidades y calidades requeridas de elementos tecnológicos descritos en la ficha técnica, los cuales deberán ser de igual o mejor calidad y especificaciones a las descritas en la misma.
f. Coordinar con la entidad la fecha de entrega de los elementos tecnológicos adquiridos.
g. Entregar los elementos y bienes adquiridos en el lugar designado por la supervisión del contrato.
h. Asumir los gastos de logística, transporte e impuestos que conlleve la entrega de los bienes adquiridos.
i. El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en los términos pactados de conformidad con los estudios previos y la invitación pública.
j. Atender y cumplir con las directrices, los requerimientos, instrucciones o recomendación que durante la ejecución del contrato imparta el supervisor de este.
k. Asumir todos los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones a su cargo.
l. Responder por las acciones u omisiones derivadas de la celebración del contrato, y de su ejecución.
m. Cumplir con el objeto del contrato de acuerdo con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales establecidas en los documentos previos, sus anexos y el contrato que de esto se deriva, así como de la propuesta presentada, en coordinación con las instrucciones impartidas por el Supervisor del contrato.
n. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones.
o. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales.
p. Las demás relacionadas con el objeto y alcance del contrato.

8.2. Obligaciones de CORVIVIENDA

a. Prestar toda la colaboración que el CONTRATISTA solicite y que sea necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
b. Suministrar fielmente toda la información y documentación que se requiera para el cumplimiento del objeto del contrato.
c. Aprobar la Garantía Única una vez presentada por el Contratista.
d. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
e. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
f. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
g. Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (50 de la Ley 789 de 2002, articulo 23 de la ley 1150 de 2007 y la ley 1607 de 2012 (Reforma Tributaria).
h. Suscribir el acta de Liquidación.
i. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

9. ANALISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. **VER MATRIZ DE RIESGOS ANEXA**

10. GARANTÍAS

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, el oferente escogido o futuro contratista, asumirá por su cuenta todos los riesgos tanto económicos como físicos que implique la ejecución del contrato y debido a que toda contratación implica riesgos, por lo que el CONTRATISTA deberá constituir de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL, mediante pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL – CORVIVIENDA** identificado con **NIT. 800.165.392-2,** de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 y la cual contendrá los siguientes amparos:

Esta garantía cubrirá los siguientes amparos:

AMPAROS EXIGIBLES

Cumplimiento del contrato: Por un valor equivalente diez por ciento **(10%)** del valor total del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad de los bienes: por un valor equivalente al diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y doce (12) meses más.

La garantía será expedida conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015, la cual deberá ser previamente aprobada por Corvivienda

El CONTRATISTA mantendrá indemne a Corvivienda de conformidad con el 1082 de 2015 contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

Finalmente, deberá dejarse expresa constancia que la relación contractual no generará ningún tipo de vínculo laboral y que la entidad no subordinará al colaborador, independientemente de las necesarias instrucciones, directrices y coordinaciones requeridas para que la labor independiente a la que este se obliga, pueda ejecutarse en beneficio de la entidad, como tampoco tendrá derecho a cualquier otro emolumento diferente a lo pactado en el contrato.

11. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Para efectos de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la vigilancia del contrato se realizará mediante la figura de la SUPERVISIÓN, El supervisor del Contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará como supervisor a un funcionario del Área de la Dirección administrativa o quien se designe para cumplir dicha función. Quien llevará a cabo el seguimiento y control del contrato.

Obligaciones del Supervisor del Contrato:

1) Ejercer vigilancia y control sobre la ejecución del Contrato.
2) Expedir el certificado de prestación a satisfacción del servicio correspondiente quedando obligado el CONTRATISTA, a prestar toda colaboración y suministrar toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae.
3) Impartir las instrucciones al CONTRATISTA, para la ejecución del contrato.
4) Proyectar, de acuerdo con las normas legales vigentes y con las estipulaciones contractuales, el acta de inicio y de liquidación del contrato, cuando haya lugar a ello, certificado de recibo definitivo a satisfacción del servicio suscrito por el supervisor previa verificación del pago de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud y ARL si es persona natural y adicionalmente parafiscal de ser persona jurídica.
5) Todas las solicitudes, recomendaciones u observaciones del supervisor al contratista, deberán realizarse POR ESCRITO, al igual que las modificaciones que requieran autorización del ordenador del gasto y/o del que este delegue, las cuales deberán presentarse ante éste, oportunamente.

12. MULTAS

En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, éste autoriza expresamente, mediante la suscripción del contrato, a CORVIVIENDA para imponer, tasar y cobrar, previa la ejecución del debido proceso señalado en el Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales y en el acta final y/o de recibo de los bienes o servicios, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará mediante compensación de las sumas adeudadas al CONTRATISTA descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas por parte del CONTRATISTA dentro del mes siguiente a su tasación, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, esta decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado que deberá tener un procedimiento mínimo que garantice el derecho al

debido proceso del CONTRATISTA (Artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011) y procede sólo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del contratista. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

13. CLAUSULA PENAL

En caso de incumplimiento total de las obligaciones y declaratoria de caducidad administrativa por parte del contratista, éste pagará a CORVIVIENDA a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA" por el incumplimiento

PARÁGRAFO: La suma resultante de la cláusula penal se hará efectiva directamente por la Entidad compradora, pudiendo acudir para el efecto al respectivo descuento del valor o saldo del contrato, a la efectividad de la garantía de cumplimiento o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluido el proceso ante la jurisdicción coactiva. En todo caso se tendrá en cuenta lo consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o las normas que lo modifiquen, sustituyan o adicionen.

14. DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de las obligaciones especificas (derivadas de la ejecución del contrato) por parte del CONTRATISTA respecto al contrato, la Entidad CONTRATANTE deberá adelantar el procedimiento determinado en la Ley para declaratoria de incumplimiento, la cuantificación de los perjuicios de este, y para hacer efectiva las multas establecidas.

Para el cobro de la cláusula penal y multa, se deberá acudir al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en armonía con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; así mismo en lo fijado en la Ley 1437 de 2011, y aquellas normas que la modifiquen, adicionen, sustituyan o regulen la materia.

15. INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne al **FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DEL DISTRITO DE CARTAGENA "CORVIVIENDA"** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra CORVIVIENDA por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a CORVIVIENDA y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de CORVIVIENDA, este podrá hacerla directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad CORVIVIENDA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

16. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Con la publicación del proceso en el SECOP II, para el cumplimiento a los preceptos legales, respecto a la participación ciudadana en la contratación estatal, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, artículo 66, y el Decreto 1082 de 2015; se convoca a las Veedurías Ciudadanas; a realizar el control social y/o participen en las respectivas etapas.

17. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente contratación está cobijada por un acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que a continuación se establecen:

a. Si la cuantía del proceso se somete al capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la cuantía se encuentra contemplada en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respetivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

b. Si la Entidad se encuentra cobijada bajo el capítulo de compras públicas: En este espacio se debe marcar (SI) si la Entidad se encuentra cobijada bajo el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no cobija a la Entidad.

c. Si los bienes y servicios a contratar no se encuentran excluidos del capítulo de compras públicas: En esta casilla se debe marcar (SI) si los bienes y servicios se encuentran contemplados en el Acuerdo Internacional o Tratado de Libre Comercio respectivo y (NO) si el Acuerdo o el Tratado no establece nada al respecto.

Así las cosas, para que un bien y/o servicio se encuentre regulado en su totalidad por el capítulo de compras públicas de algún tratado de libre comercio o acuerdo internacional debe cumplir con los tres requisitos anotados anteriormente, para lo cual deberá señalar, si el bien o servicio a contratar se encuentra cobijado por alguno de los acuerdos descritos a continuación:

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS	LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS
1. TLC ESTADOS UNIDOS	NO	SI	NO
2. TLC COLOMBIA-CHILE	NO	SI	NO
3. TLC COLOMBIA- EL SALVADOR, GUATEMALA Y HONDURAS	SI	SI	NO
4. TLC COLOMBIA-MEXICO	NO	SI	NO
5. COMUNIDAD ANDINA (CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003 "PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL")	A diferencia de lo que ocurre en otros Acuerdos Comerciales en donde los capítulos de compras públicas aplican tanto para temas de bienes como servicios, en el caso de la Comunidad Andina se tiene una situación particular en la medida que no se ha negociado un acuerdo específico sobre este tema.		
6. TLC COLOMBIA-ESTADOS AELC (EFTA)	NO	SI	NO
7. TLC COLOMBIA-UNION EUROPEA (EFTA)	NO	SI	NO
8. TLC COLOMBIA-CANADÁ	NO	SI	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso.

Los anteriores tratados y acuerdos pueden ser consultados en la página Web www.mincomercio.gov.co y/o www.contratos.gov.co

Firma

ESCARLE PLAZA COTA

Directora Administrativa

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Cartagena de Indias

CORVIVIENDA

Proyectó: *Keyla Pajaro Torres - Asesora Jurídica Externa CVV*
Proyectó: *Julio Ballesteros Pestana – Asesor Financiero Externo CVV*

Revisó: *Anyela Schotborgh – Asesora Jurídica Externa CVV*